

ESTADO No. 060
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **09 de Agosto de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHR-11061	WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS	08/08/2018	721	Una vez revisada esta solicitud, y de conformidad a lo manifestado por el titular del contrato de concesión No. IHR-11061 se pudo establecer que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. A través de auto de trámite N° 217 del 24 de abril de 2018, este despacho resolvió admitir la acción de amparo administrativo y fijar el día 11 de mayo de 2018 para realizar la diligencia de la visita de verificación en el área de la presunta perturbación. Llegado el día de la realización de la visita de verificación de los presuntos actos de perturbación en el área del título No. IHR-11061, los funcionarios designados por la Agencia Nacional de Minería no pudieron desplazarse al área del título por no haberse surtido el trámite de notificación en debida forma, por lo tanto este despacho estima pertinente reprogramar la citada diligencia por lo que en virtud de lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día 22 de agosto de 2018 a las 09:00 am en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de SAN ESTANISLAO- BOLIVAR, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	EKQ-091	COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A. RAUL JAVIER LOPEZ CAMACHO	08/08/2018	722	Una vez revisada esta solicitud, y de conformidad a lo manifestado por el titular del contrato de concesión N° EKQ-091 se pudo establecer que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

						A través de auto de tramite N° 641 del 18 de julio de 2018, este despacho resolvió admitir la acción de amparo administrativo y fijar el día 02 de agosto de 2018 para realizar la diligencia de la visita de verificación en el área de la presunta perturbación. Llegado el día de la realización de la visita de verificación de los presuntos actos de perturbación en el área del título N° EKQ-091, los funcionarios designados por la Agencia Nacional de Minería no pudo desplazarse al Municipio de Sabanalarga-Atlantico en la hora designada por lo tanto este despacho estima pertinente reprogramar la citada diligencia por lo que en virtud de lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día 27 de agosto de 2018 a las 09:00am en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de SABANALARGA - ATLANTICO, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HE4-151	CONCRETOS ARGOS S.A.	08/08/2018	723	Una vez revisada esta solicitud, y de conformidad a lo manifestado por el titular del contrato de concesión N° HE4-151 se pudo establecer que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. A través de auto de tramite N° 209 del 20 de abril de 2018, este despacho resolvió admitir la acción de amparo administrativo y fijar el día 08 de mayo de 2018 para realizar la diligencia de la visita de verificación en el área de la presunta perturbación. Llegado el día de la realización de la visita de verificación de los presuntos actos de perturbación en el área del título N° HE4-151, los funcionarios designados por la Agencia Nacional de Minería no pudieron ingresar al área del título por el mal estado de las vías por lo tanto este despacho estima pertinente reprogramar la citada diligencia por lo que en virtud de lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día 21 de agosto de 2018 a las 09:00 am en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de LURUACO- ATLANTICO, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIC-09291	ASOCIACION MINERA DE TRABAJADORES DEL SUR DE BOLIVAR	08/08/2018	724	APROBAR los pagos allegado mediante radicado N° 20179110664572 de fecha 05 de agosto de 2017 y radicado N° 20179110683172 de fecha 24 de agosto de 2017, correspondientes a el pago faltantes del canon superficiario correspondiente al tercer

año de la etapa de exploración más los intereses generados hasta la fecha de pago; y pago faltante de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje más los intereses generados hasta la fecha de pago.

APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2016 y 2017; y Formatos Básicos Mineros - FBM semestral de 2017, según concepto técnico No 489 del 10 de julio de 2018.

NO APROBAR la corrección de la póliza minero ambiental No 75-43-101002615 allegada por el titular, según concepto técnico No 489 del 10 de julio de 2018.

IMFORMAR que la aprobación del PTO estará sujeta una vez obtenga la licencia ambiental, debido a que se observa una superposición INCORPORADO 28/07/2015 y 546 correspondiente a INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA AREA - SERRANÍA DE SAN LUCAS - ACTUALIZADO 15/05/2014 y con una reserva forestal, y no hay seguridad si el titular tenga que realizar por este motivo ajustes al PTO

CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JIC-09291 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la presentación del formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al *cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018* y lo establecido en el concepto técnico No. 489 del 10 de julio de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. JIC-09291, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que aporte la corrección de la póliza minero ambiental No 75-43-

						101002615 allegada por el titular, de conformidad al concepto técnico N° 489 de fecha 10 de julio del 2018, , para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 489 del 10 de julio de 2018.
5	AUTORIZACION TEMPORAL	SF2-08351	MUNICIPIO DE MAGANGUE	08/08/2018	725	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la autorización temporal No SF2-08351 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 436 del 13 de junio de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la autorización temporal No SF2-08351, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular de la autorización temporal No SF2-08351 que mediante resolución 603 del 16/11/2017 la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar otorga licencia ambiental global a la alcaldía municipal de Magangué para la extracción de material de construcción en el área de la autorización temporal SF2-08351. INFORMAR al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 436 del 13 de junio de 2018.

6	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO LTDA	08/08/2018	726	APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018 para el mineral de caliza y recebo de conformidad con el concepto técnico N° 521 del 24 de julio de 2018. APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017 para el mineral de caliza de conformidad con el concepto técnico N° 521 del 24 de julio de 2018. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2017 de conformidad con el concepto técnico N° 521 del 24 de julio de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N°10350, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la corrección a través del SI Minero del Formato Básico Minero semestral y anual de 2016 y la presentación a través del SI Minero del Formato Básico Minero anual de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 521 del 24 de julio de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2017 y 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 521 del 24 de julio de 2018. APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2016 para el mineral de caliza de conformidad con el concepto técnico N° 536 del 01 de agosto de 2018. INFORMAR, al titular de la referencia que la información allegada a través de oficio con radicado N° 20189110302192 del 23 de julio de 2018 fue evaluada en el concepto técnico N° 536 del 01 de agosto de 2018. INFORMAR, al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones dadas en el concepto técnico N° 521 del 24 de julio de 2018.
---	--------------------------	-------	-------------	------------	-----	---

						INFORMAR, al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones en el concepto técnico N° 521 del 24 de julio de 2018.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK6-14461	JORGE ALBERTO URREA MEJIA E INVERHAV S.A.S.	08/08/2018	727	INFORMAR al titular del contrato de concesión N° KK6-14461 que la evaluación del FBM semestral 2018, queda supeditada a la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías para el primer (I) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 542 del 02 de agosto de 2018. NO APROBAR la póliza minero ambiental N°. 85-43-101002550, de conformidad a lo establecido en el ítem 2.2 del concepto técnico N° 542 del 02 de agosto de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° KK6-14461 para que de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 allegue la corrección de la póliza minero ambiental N° 85-43-101002550 expedida por la compañía seguros del estado S.A.; con vigencia desde 14/06/2018 hasta el 14/06/2019 siendo que la misma no fue firmada por el tomador, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2016 para el mineral de caliza y recebo, segundo (II) trimestre de 2016 para el mineral de caliza, tercer (III) trimestre de 2016 para el mineral de caliza y recebo, primer (I) trimestre de 2017 para el mineral de caliza, segundo (II) trimestre de 2017 para el mineral de recebo, arenas y gravas, tercer (III) trimestre de 2017 para el mineral de arenas, recebo y gravas de conformidad con el concepto técnico N° 461 del 21 de junio de 2018 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° KK6-14461 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2017 para el mineral de caliza, cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con el concepto técnico N° 461 del 21 de junio de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o

					formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° KK6-14461 para que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo de pago por concepto de; ● Pagos de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, adjuntando dicho pago con los respectivos comprobantes de pago (cancelación que deberá realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf). También está disponible el pago en línea a través de PSE, lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° 461 del 21 de junio de 2018 Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2015 de conformidad con el concepto técnico N° 461 del 21 de junio de 2018. NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2016 y 2017 de conformidad con el concepto técnico N° 461 del 21 de junio de 2018.
--	--	--	--	--	---

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° KK6-14461 , de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del SI Minero el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2016 y 2017 de conformidad con el concepto técnico N° 461 del 21 de junio de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 461 del 21 de junio de 2018.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	16550	AGM DESARROLLOS LTDA	08/08/2018	728	APROBAR el pago de saldo faltante correspondiente a la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017, conforme a lo indicado en el concepto técnico No. 501 del 17 de julio de 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018, conforme a lo indicado en el concepto técnico No. 501 del 17 de julio de 2018 APROBAR la póliza minero ambiental N°75-431010002553 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 05 de enero de 2018 hasta 05 de enero de 2019, conforme a lo indicado en el concepto técnico No. 501 del 17 de julio de 2018. <i>No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI de conformidad con el concepto técnico No. 501 del 17 de julio de 2018.</i> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero N° 16550 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI de conformidad con lo

						señalado en el numeral 2.3.1 del concepto técnico No. 501 del 17 de julio de 2018 en el cual solicita lo siguiente; 1. Plano de labores de exploración realizadas. 2. Determinar producción para cada mineral. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°16550, que como medidas complementarias debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto (2222/93 O 1886 2015 según el caso) y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°16550 que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 501 del 17 de julio de 2018.
9	AUTORIZACION TEMPORAL	SL7-09391	L & C CONSULTORIAS Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S.	08/08/2018	729	INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización No. SL7-09391, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 312 del 23 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

10	CONTRATO DE CONCESIÓN	QDF-09201	TRANSMISIONES Y RUEDAS S.A.S.	08/08/2018	730	INFORMAR a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. QDF-09201, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 318 del 27 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGN-10031	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	08/08/2018	731	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección de visita de fiscalización integral 216 del 29 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **09 de Agosto de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA